



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 00546**

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a EUROPEAN PHARMA SOLUTIONS S.A.S, a efectos de que informe las razones por las cuales no se ha cumplido con el oficio No. 00691 del 31 de julio de 2020. Prevéngasele que, de no cumplir con la orden deberá responder por los valores que se ordenó retener. Líbrese oficio.

Agréguese a las diligencias el documento del RUNT que da cuenta del embargo del del vehículo de placas QUF01C.

Previo a resolver sobre la eventual aprehensión y secuestro del vehículo, la parte actora manifieste al despacho si designará secuestro de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 595 del C.G del P., o por el contrario desea prestar caución que garantice la conservación e integridad del bien, para que, en el momento de la diligencia de secuestro del vehículo, este le sea entregado en depósito (inciso 2º numeral 6º del artículo 595 ídem). Así mismo, ofíciase a la Dirección Ejecutiva Nacional y Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca para que, en el término de cinco (5) días, indiquen cuáles son los parqueaderos autorizados teniendo en cuenta la sentencia C-440 del 20 de septiembre de 2020, además, deberán indicar cómo se asumirá la responsabilidad y costos de la inmovilización.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No.01 de 15 de enero de 2021.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dc79be00fd3c6df2e9fd20c02e63cd4538c6b2b5d12c795dc0d40485b120548

Documento generado en 14/01/2021 01:08:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**